

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 1 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 del **Decreto 614 de 1984** establece que en todas las empresas o instituciones públicas o privadas se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, el cual estará integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, y en concordancia con el artículo 1º de la **Resolución No. 2013 de 1986** de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas o Instituciones Públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial el cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

Que, en el artículo 1º de la **Ley 1562 de 2012**, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo, todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley, hacía referencia a salud ocupacional, razón por la cual se cambió el nombre del comité mencionado en el numeral anterior, al de **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST**.

Que de conformidad con el marco normativo antes citado, mediante comunicación enviada por medio de correo electrónico a los correos funcionariosdeplanta@idipron.gov.co, sidistritales2011@gmail.com, sunet@idipron.gov.co, unescolombia@idipron.gov.co, sindistritalesjd@gmail.com, se convocó a elecciones para elegir a los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON para la vigencia 2025 – 2027

Que, en los términos establecidos mediante correos electrónicos desde el **16 de mayo de 2025 y hasta el 22 de mayo de 2025**, por medio del correo electrónico saludocupacional@idipron.gov.co manifestaron interés en participar en las referidas elecciones, los funcionarios que se relacionan a continuación:

FUNCIONARIO/A	C.C.	CARGO
Oscar Andrés Cabra Bobadilla	80927011	Auxiliar Administrativo
Luz Dary Alvarez Velázquez	52015088	Auxiliar de servicios generales
Frankly Eduardo Corredor	79431958	Conductor
Marco Julián Flórez Barreto	1013587650	Auxiliar Administrativo

Que, por medio del correo electrónico Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitó a la oficina de Control Interno del IDIPRON, la designación de veedores para llevar a cabo la jornada de

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 2 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027"

elecciones al Comité de Paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST por parte de los Servidores para el periodo 2025 - 2027 la cual se realizaría para el 22 de mayo de 2025.

Que, con el fin de garantizar la participación de los servidores de la entidad en el proceso de elecciones desde el correo electrónico de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplazó la jornada de elecciones para el día 03 de junio de 2025, teniendo en cuenta que el 22 de mayo de 2025, se autorizó un permiso sindical a 80 servidores de la entidad.

Que, una vez realizada la jornada de elecciones y la verificación de los resultados obtenidos por medio de la votación electrónica efectuada por los servidores de la entidad, dicho proceso arrojó los siguientes resultados:

NOMBRE DEL CANDIDATO		No. VOTOS	
		Valor en letras	Valor en números
1	Oscar Andrés Cabra Bobadilla	Diecinueve	19
2	Luz Dary Álvarez Velázquez	Treinta	30
3	Frankly Eduardo Corredor	Treinta y nueve	39
4	Marco Julián Flórez Barreto	Treinta y cuatro	34
Votos en Blanco		Catorce	14
Votos Anulados		Uno	1
Total, Votos		Ciento treinta y siete	137

Que, efectuado el cierre de la jornada de elecciones, el mayor número de votos para dos (2) de los candidatos que serán reconocidos como representantes principales y los dos siguientes como representantes suplentes de los empleados, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, para la vigencia 2025 - 2027.

Que, en consecuencia, al no presentarse reclamación alguna, se informó por medio de correo electrónico de fecha **04 de junio de 2025** a los servidores de la entidad, los representantes de los servidores en el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON, principales y suplentes, elegidos para el periodo **2025-2027**.

Que, por medio de memorando interno N° 2025IE2827 del 05 de junio de 2025, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitó al Director de la entidad, la designación de los representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo del IDIPRON, para el periodo 2025 – 2027 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º, de la **Resolución 2013 de 1986**.

Que, mediante memorando N° 2025IE3218 del 25 de junio de 2025, el Director de la entidad, designó como representantes de la administración en el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo del IDIPRON, para el periodo 2025 – 2027 a los siguientes servidores:

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 3 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027"

En calidad de Principales:

- **JEFE DE OFICINA JURÍDICA** – Código 006 Grado 01
- **GERENTE ADMINISTRATIVO** – Código 039 Grado 01

En Calidad de Suplentes:

- **SUBDIRECTOR TÉCNICO POBLACIONAL** – Código 068 Grado 02
- **SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS** – Código 068 Grado 02

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIDRON, para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Intégrese el Comité del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIDRON, para el periodo 2025– 2027, conformado por los siguientes servidores:

- a) Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, delegados por el Director General del IDIPRON, así:

En calidad de principales

- **JEFE DE OFICINA JURÍDICA** – Código 006 Grado 01
- **GERENTE ADMINISTRATIVO** – Código 039 Grado 01

En calidad de suplentes

- **SUBDIRECTOR TÉCNICO POBLACIONAL** – Código 068 Grado 02
- **SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS** – Código 068 Grado 02

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 4 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027”

- b) Dos (2) representantes elegidos por parte de los empleados con sus respectivos suplentes, así:

En calidad de principales

- **FRANKLY EDUARDO CORREDOR**
Conductor Código 480 Grado 05
- **MARCO JULIÁN FLÓREZ BARRETO**
Auxiliar Administrativo (E), Código 407 Grado 07

En calidad de suplentes:

- **LUZ DARY ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**
Auxiliar de Servicios Generales Código 470 – Grado 01
- **OSCAR ANDRÉS CABRA BOBADILLA**
Auxiliar Administrativo (E), Código 407 Grado 07

ARTICULO TERCERO. - Faltas Temporales. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo no se ajuste a lo establecido en la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON. Deberá desarrollar las siguientes funciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, “Son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial”, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984:

“(...) a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 5 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027”

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.*
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.*
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.*
- j. Elegir al Secretario del Comité.*
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.*
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional. (...)”*

ARTICULO QUINTO. - Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo., se designó por parte del Director de la entidad al Jefe de la Oficina Jurídica – Código 006 Grado 01.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

“(...) a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.

b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.

RESOLUCIÓN No. 364 DE 2025 HOJA No. 6 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2025 -2027"

c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.

d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión. (...)"

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Secretario. del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

"(...) a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.

b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.

c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores. (...)"

ARTÍCULO OCTAVO: - Periodo de los Miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON., será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO NOVENO. - Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de entidad descentralizada


Proyectó: Judy Patricia Herrera Torres Profesional SST Contrato N° 612 de 2025 
Revisó: Diego Fernando Lozano Mogollón profesional Especializado SST 
Jhonny Garrido Rodríguez- Contratista GTH 
Luis Felipe Murgueitio Sicard - Contratista Secretaria General 
Aprobó: Carlos Fabián Gaitán Rondón – Gerente de Talento Humano 
Yesid Fernando Rivera Contreras – Jefe Oficina Jurídica 
Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General 